14

REVERENDISSIMOS, Y ILVSTRISSIMOS PADRES.

EL Licenciado Tomas Alegre, Coadjutor, y Cura perpetuo de la Iglesia Parroquial del Señor San Pablo de la Ciudad de Zaragoça, Persona honesta del Santo Oficio, dize: Que la experiencia de 37. años que continuamente ha estado ocupado en el seruicio de dicho Curato (aunque indigno) le ha mostrado muchas cosas, que necessitan de eficaz remedio, con el qual quedarà la Magestad de Dios nuestro Señor seruido, venerados como es razon los señores Obispos, los Sacerdotes honrados, y estimados los demas Eclesiasticos, que es en lo que consiste la buena edificacion de los fieles; entendiendo la estimacion, y veneracion, que merece, y se le deue a la dignidad Sacerdotal, a quien Santo Tomas sobre la carta que San Pablo escriuiò a los Romanos, llamò Diuina, por las diuinas calidades que le merecen este nombre, las quales señalò el Apostol *ad Romanos*, quando mostrando la autoridad de quien les escriuia, dize: *Paulus seruus Iesu Christi vocatus Apostolus, segregatus in Euangelium Dei.* En estas palabras cifrò tres calidades, que tuuieron los Apostoles Sagrados, y deuen tener como sucessores suyos los señores Obispos, y los demas Sacerdotes, como lo dio a entender otra vez, el mismo Apostol, en la primera que escriuiò a su amado dicipulo Timotheo, Obispo de Efeso; enseñando en el a todos los Eclesiasticos, con vna importantissima licion: En primer lugar ordena a los señores Obispos, con quienes habla, y segundo a los Diaconos, sin ex-

 pres-

pressar en ella los Sacerdotes, por mirarlos inclusos en los señores Obispos, y la razon es; quia in Episcopis erudiuntur cæteri Sacerdotes, secundi ordinis Sacerdotium; Siendo pues assi, que lo que escriue el Apostol a los señores Obispos, es tambien para todos los Sacerdotes, deue con ello entenderse, que las calidades que han de tener vnos, tengan tambien los otros: esto es, que como la dignidad Sacerdotal es vna en vnos, y otros, sean tambien conformes las calidades, para que el estado Sacerdotal, tenga la estimacion deuida de los fieles seglares, y de los señores Obispos, como inmediatos a su Dignidad.

La primera calidad de los Sagrados Apostoles, y que heredan los demas Sacerdotes; *est, vt sint serui IesuChristi*, y no como quiera, sino de todo coraçon: esto es, que con toda el alma, y fuerças de ella, desnudos de todo cuydado humano, trabajen en el seruicio de Iesu Christo; procurando con diligencia, feruorosamente cuydadosa, grangear almas a su diuino seruicio, para honra y gloria de su Magestad: esta es la obligacion del sieruo fiel; *quia seruus, quidquid est, Domini sui est; quidquid habet, Domino suo habet; quidquid potest, Domino suo potest*. Assi lo hizieron los Sagrados Apostoles, como confiessa el Principe de ellos; Matth. 19. *Ecce nos reliquimus omnia, & sequuti sumus te*; y assi quiere el mismo San Pablo, 2, ad Timotheum 2. que lo hagan los sucessores suyos, como verdaderos imitadores de su valor, en la militante edificacion de su Iglesia, trabajando por ella, como valerosos soldados: *Labora inquit sicut bonus miles Christi Iesu, nemo militans Deo, implicat se negocijs sæcularibus, vt ei placeat cui se probauit.* Doctrina muy encomendada a los señores Obispos del Concilio Cartaginense IV. que les dize: *Episcopi nullam rei familiaris curam ad se reuocent; sed lectioni, & orationi, & ver-*

bi

bi Dei prædicationi solummodo vacent.

La segunda calidad, es; *vocatus Apostolus*; hoc est, como dixo el Angelico Doctor: *Ad diuinam Apostolatus dignitatem*; condicion, como excelente, necessaria; y cōsiste, en buscar con todo coraçon; *non quæ sua sunt, sed quæ Iesu Christi*; porque el Sacerdote que busca lo que es suyo, y no lo que es de su Señor, seruus inutilis est, y no merece ser tenido por sieruo escogido, y llamado de Dios, al oficio, y ministerio de su casa, sed suarum cupiditatem mancipia sunt.

La tercera calidad, es; *segregatus in Euangelium Dei.* Clausula con que les dize el Apostol, que el continuo, y principal exercicio de su ministerio, ha de ser la predicacion del Euangelio, la qual como principal perfeccion de su obligacion, ha de ser, sin cessar, y sin perdonar trabajo, porque como dixo el Angelico Doctor, sobre este lugar de San Pablo; *Tanto aliquid, est perfectius, quanto magis suæ perfectioni subijcitur, sicut corpus animæ, & aer luci:* A lo qual acrecentô el Santo Doctor las palabras del Psalm. 115. *O Domine, quia ego seruus tuus sum.* Y fue como si dixera: Soy, Señor, vuestro sieruo, y he de seruiros en mi ministerio, como sirue el cuerpo a la alma, y el ayre a la luz: Esto es, que como para todos los mouimientos de la luz, y para los del alma son el cuerpo, y el aire instrumentos sin resistencia, deuen ser puntuales, y eficazes ministros de Iesu Christo, los Señores Obispos, y Sacerdotes, en la predicacion del Euangelio, y en el ministerio de procurar, y buscar la salud de las almas, que Dios les ha encomendado, como prendas, y riquezas que son de su Diuina Magestad; y porque le vâ tanto a Christo nuestro bien, en tener ministros fieles, como eran sus Apostoles, y quiere sean los demas Sacerdotes, serà importantissimo, y muy del seruicio de su Ma-

gestad Diuina, que los señores Obispos, pongan todo cuydado; pidiendo a Dios nuestro Señor les alumbre, en las assumpciones a la dignidad Sacerdotal, y en especial a los oficios de Curas; teniendo muy presente, lo que San Bernardo aduirtiò, a Eugenio Papa, lib. 4. de consideratione. *Alius*, inquit, *pro alio; alius fortasse pro se rogat, pro quo rogaris suspectus sit, qui ipse rogat pro se, iam iudicatus est; Et infra, itaque non volentes, neque currentes, assummito; sed cunctantes, sed renuentes, etiam coge illos, & compelle intrare.* Siendo con esta luz diuina escogidos los Sacerdotes, y Curas, a su ministerio, se verà, que son llamados de Dios a su ministerio; seràn con esso ministros fieles, y sieruos de Christo nuestro bien; Los señores Obispos tendran mas seguro, el cuydado de su obligacion; Los Sacerdotes seràn mas respetados, y venerados; Los fieles mas edificados, y aprouechados, y Dios nuestro Señor mas bien seruido.

O terque, quaterque, Beati, subditi nunc, Cæsaraugustanæ Diœcesis, qui tali fruuntur Prælato, en quien tan justamente resplandecen las calidades dichas, con otras inumerables virtudes, que le exornan; como la experiencia muestra, en especial en la conuocacion de la presente Sinodo; en que prueua su paternal afecto, y el feruoroso zelo del bien de las almas, sin que le pongan temor, el trabajo de tan largo viage, ni el embargo de otras descomodidades, preuiniendo con su afectuoso zelo, a todas las Iglesias de su Diocesi, q̃ le aduiertan, de todo quanto necessita de remedio, para el seruicio de Dios, y paternalmente aduirtiendo, a todos los Sacerdotes, y Presbiteros, la obligacion que tienen, considerando, *quali sint insigniti honore, quali mensa fruuntur, quod Angeli videntes horrescunt, neque liberi audent intueri propter inde emicantem splendorem*: para que con esta conside-

de-

deracion iluminados, los Sacerdotes eſtimemos con veneracion,a nueſtro Prelado,y le merezcamos,que ſu Excelencia,nos haga muchas honras; y honroſamente nos trate, como a inmediatos ſuyos: Yo el menor de todos los Curas de ſu Arçobiſpado, con la humildad deuida,y remitiendo lo que he dicho; y dixere, a la correccion de la Santa Igleſia Catolica,y a la de mi Prelado,

Digo, que ſiguiendo la luz de las antiguas Conſtituciones del preſente Arçobiſpado, que ſi algun Sacerdote,ò Clerigo (lo que Dios no permita por ſu bondad infinita) por fragilidad humana, cayere en alguna culpa, digna de remedio,en llegando a noticia del Prelado, ſea ſeruido de llamarle en ſecreto;y inter ſe,& ipſum ſolum, le corrija con amor paternal, y correccion fraterna le enmiende;y que ſin preceder lo dicho,ni ſea preſo,ni encarcelado(ſi el delito fuere dentro del genero de correccion)lo qual nueuamente ſe aduierte, q̃ ſe mande obſeruar tan preciſſamente, que ſi lo contrario ſe hiziere, ſea todo nulo; y es aſsi, que de no guardar eſte orden, prenden con facilidad a los Sacerdotes,en eſpecial(con la Sede vacante)y de ello reſulta mucha deſeſtimacion,y deſprecio del eſtado Ecleſiaſtico,entre los Seculares,enemigos de los Sacerdotes, y ellos perdido el miedo, a ſu deſeſtimacion;deteriores fiunt:de todo lo qual ſe ſigue mucho deſeruicio,y ofenſas de Dios nueſtro Señor. Y ſi huuiere algunos de los dichos(lo que Dios no permita) que fueren incorregibles, en quienes no obraren correcciones fraternas, y para quienes fuere neceſſario fulminar proceſſos;eſtos ſean Camerales,y los Notarios Ecleſiaſticos;y lo meſmo en todas las cauſas pias, ordenados en ſagradas ordenes, y eſto ſe determine con eficaz firmeza,que ſeria muy loable,y de gran gouierno, que toda al Corte Ecleſiaſtica, ſe gouernaſſe con Notarios Ecleſiaſ-

 ticos,

ticos,por los inconuenientes,que la experiencia, por gouernarse con Notarios Seglares,nos ha mostrado.No son pequeños,el publicar por la Ciudad, agrauandolas a vezes mas de lo que deurian las culpas de los Sacerdotes, a vezes por odio contra el estado; quia sunt inimici Clericorum;a vezes para ganar su sustento, a costa de los Eclesiasticos, acriminan,ponderan, y agrauan las culpas, haziendo mortales,las veniales; porque les dure, y valga mas el trabajo de su oficio; y a vezes no se contentan, con publicar las culpas del que cayò en singular, sino que en general,tocando a todos, desdoran el estado Sacerdotal Eclesiastico. Que somos, Señores, todos juntos, como vna Capilla de Musicos; siendo vno el destemplado,que suena mal, los oyentes, culpando a todos dizen: que mala musica,que malos Cantores, sin aduertir, que solo vno es el que canta mal. Para euitar tan notable daño contra los Eclesiasticos, serà bien que los Notarios de la Curia Eclesiastica,sean Eclesiasticos; y si es justo, como dize el axioma tan recibido en la Iglesia Catolica:*qui altari seruit,de altari viuat*: De donde se sigue por buena consequencia,que *de bonis adquisitis, de seruitio altaris, aquum est, vt viuat Ecclesiasticus, nullo modo,ex eis viuat laicus*.Esta doctrina deue tambien estenderse,a los que han de ser Notarios de las visitas de las obras pias,Iglesias,y Parroquiales.

Tan necessario como lo dicho es,que no se despachen las visitas de los testamentos,ni se firmen, ni sellen, sino constare,ser muy cierto el cumplimiento de ellos, porque la experiencia ha mostrado, que tales vezes, y muchas se dan por visitados,solo con que los herederos,paguen por entero, el derecho de la visita; y con esto los despachan,y no se cumplen jamas,las obras pias que los fieles difuntos dexaron por sus almas (y es gran dolor) y

en

en eſte punto tan importãte,ſe guarde la forma del Santo Concilio de Trento cap. 15. de reformatione ſeſſ.23. Lo dicho igualmente deue guardarſe, en orden a las licencias de confeſſar. No ſerà de menor importancia que ſe reformen los gaſtos de las opoſiciones ; y colaciones de Curatos, y demas Beneficios, porque en eſtos tiempos, ſon ſobre manera excesſiuos , y ſera juſto , ſe les ponga taſſa, con penas que ſubſiſtan.

Los premios dan fuerças al coraçon , y la eſperança de ellos, esfuerça mucho el valor, y anima para mayores trabajos , por lo qual ſerà conueniente , que a los Curas que han dado ſatisfacion en ſus Curatos, los ſeñores Arçobiſpos, los mejoren de ellos, en las vacantes que ſe ofrecieren, decretandoſe, que los Curas de tres a tres años, vayan optando aſsi como vacaren los Curatos mejores, como eſtà eſtatuido en la Dioceſi de Toledo ; Con eſto las prouiſsiones, ſe haràn mas ſeguras, para el ſeruicio de Dios; porque ſe proueeràn en perſonas , que la experiencia ha moſtrado ſer vigilantes, puntuales , y cuydadoſos de la ſalud de las almas, y del ſeruicio de Dios. Con eſto tambien ſe euitarà el inconueniente que puede auer , de darlas a vezes, ſin experiencia, a quien no ſe ſabe, quan al propoſito, para tan alto miniſterio ſerâ , y de hazerlo aſsi ſe ſigue, tener mas libres, y ſeguras las conciencias, y juſtifican mas las prouiſsiones los ſeñores Arçobiſpos, dandolas a perſonas conocidas por experiencia, porque con ellas tendràn mas cierto deſengaño , de los que ſon mas a propoſito , para Coadjutores ſuyos immediatos en el ſeruicio de Dios nueſtro Señor, y Cura de las Almas , de que ſu Mageſtad Diuina , ha de pidir eſtrecha cuenta a los Prelados.

Finalmente, es muy neceſſario, que ſiempre que algun Seglar, ò Ecleſiaſtico, acuſare a vno, ò muchos Clerigos,

en qualquiere eſtado de la cauſa, pidiere el acuſado que el acuſador dè fianças, a las coſtas y daños, las auia de dar conforme a derecho, y ſino las diere, no ſe le oyga mas, y quede libre el acuſado; y en eſto ſe obſerue la conſtitucion antigua, que comiença; *tam fiſcus noſter: quam fiſcus Regius,&c.* y que en ninguna acuſacion, ſe admitan por teſtigos los acuſantes, ni los en qualquiera manera, intereſados en tales acuſaciones.

En lo dicho, mi intencion es, dar a entender la eſtimacion, y veneracion que ſe deue a los ſeñores Obiſpos, a los Sacerdotes, y Ecleſiaſticos, y pretender que los ſeñores Obiſpos, con todo cuydado la procuren, perſuadiendo a los Sacerdotes, que no pongan el coraçon en intereſes temporales, ſino en grangearle a Dios nueſtro Señor honra, y gloria, aduirtiendoles: *quod ſi diuites eſſe volunt, veras diuitias ament*, poniendoſe delante los ojos, lo que a todos los Ecleſiaſticos, dize San Bernardo lib. 4. de conſideratione: *Quid Epiſcopo turpius, quam incumbere ſupellectilli, & ſubſtantiale ſuæ? ſcrutari omnia, ſciſcitari de ſingulis, morderi ſuſpitionibus, moueri ad quæcumque per dicta, vel neglecta? Non ſic ille Egiptius, qui Ioſepho omnibus traditis, ignorauat quid haberet in domo ſua: Erubeſcat Chriſtianus Chriſtiano ſua non credens; homo ſine fide, fidem tamen habuit ſeruo ſuper omnia bona ſua conſtituens eum (& hic erat alienigena) mira res? Satis ſuperque, ad manus habent Epiſcopi, quibus animas credant, & cui ſuas committant facultates, non inueniunt. Optimi videlicet ſtimatores rerum, qui magnam de minimis, paruam, aut nullam de maximis, curam gerant. Sed vt liquido datur intelligi, patientius ferimus Chriſti iactaram, quam noſtram. Quotidianas expenſas, quotidiano reciprocamus ſcrutinio, & continua Dominici Gregis detrimen-*

menta nescimus. De pratio escarum, & numero panum, cum Ministris quotidiana discussio est: rara admodum cum prabitoris celebratur collatio, de peccatis populorum: Cadit asina, & est qui subleuet eam, perit anima, & nemo qui reputet. Nec mirum, cum ne nostros quidem assiduos, sentiamus defectus. Admirable doctrina, con que el Santo enseña; qual deua ser el rabaño de Christo, y quales los Pastores, que cõ su exemplo, y doctrina lo apacientã, y cuidadosamente desuelado el Prelado verâ, si plebs Clericis, Clerici Sacerdotibus, si Sacerdotes Deo, in ea quæ oportet humilitate subiecti sint. Esto se conocerâ cuydando si en las Parroquias, y Lugares de su Diocesi, se guarda el deuido respecto a Iesu Christo nuestro bien, y a su doctrina santa; si en ellos nacen flores de honestidad, y purezas, y de modestia Religiosa, quales deuen ser las del jardin de Dios, y si essas flores producen frutos de obediencia, con el orden que se deue guardar en la Hyerarchica Monarchia de Dios, esto es, si tienen la que deuen los Pueblos a los Sacerdotes, los Sacerdotes a los Prelados, y en ellos a Iesu Christo bien nuestro, y se vea tan florido el campo de la Iglesia de esta Diocesi, que la fragrancia de su pureza merezca disponer, las bendiciones que el Cielo nos promete, con ricos bienes de gracia, que es lo que mi afecto pretende en este pequeño desuelo. Dada en Zaragoça a 23. de Febrero de 1656.

El mas humilde Capellan,
y Cura de la presente Diocesi

El Licenciado Tomas Alegre,
Coadjutor, y Cura perpetuo
de San Pablo.

nul-
stur